

OAPAS-SU-UA-01-01



Naucalpan de Juárez
2025-2027

SN LUIS TLATILCO No. 19, PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 53489, ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, ENTRE CALLE URBINA Y CERRADA SN LUIS TLATILCO

Fecha: 15-may.-2025
Hora: 09:26:50
RFC: OPD911203CP3

2025-39-00014008

00329275

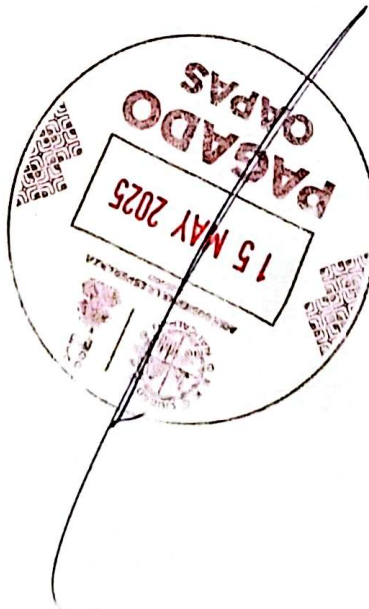
Oficina: SUBGERENCIA COMERCIAL CENTRAL
Propietario: TOMA PROVISIONAL LEONOR SANTIAGO PEREZ
Domicilio: CERRADA CANADA No.121 COLONIA MEXICO 86 (LA CHACONA)

Cajero: VAZQUEZ SANTIAGO YESENIA
Caja: CAJA 6 (ESTACAS)
RFC:
Cuenta: 99190195-00
Tipo: SM **Uso:** PT

Última Lectura: 2170
Fecha de Inst: 08/20/2014
Medidor No.: 14086871
Der. 0 **Viv.** 1

Descripción	Consumo m3	Costo
1 2025/02 CONSUMO BASE AGUA		653.40
2 2025/02 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES	37	15.09
3 2025/02 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		43.12
5 2025/02 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		43.12
7 2025/02 BONIFICACIÓN TERCERA EDAD		(222.16)
8 REDONDEO		(0.37)
Subtotal		\$532.20
Iva 16.0 %		\$13.80
Abono Aplicado		\$0.00
Total		\$546.00

QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.



IMPORANTE:

Sujeto a ajustes posteriores que conforme a derecho proceda por la omisión total o parcial de pago de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, conforme a lo siguiente: Artículo 51.- Cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación la autoridad fiscal conozca de la comisión de una o varias infracciones que origine la omisión total o parcial de pago de las contribuciones, procederán a determinar el crédito fiscal y con base en los hechos u omisiones conocidos, emitirá la resolución correspondiente. Artículo 53.- Las facultades de las autoridades para determinar créditos fiscales derivados de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, imponer sanciones por infracciones a las disposiciones de este Código, se extinguirán en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquel en que. El plazo señalado en este artículo no estará sujeto a interrupción y solo se suspenderá cuando se ejerzan las facultades de comprobación de la autoridad fiscal cuando se interponga algún medio de defensa. Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPALES. El cobro de esta factura, fundamenta en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigentes y por lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México. Efectuando el pago de esta factura, el usuario queda obligado a conservarla por un lapso de cinco años, tal como lo dispone el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigentes.